DICTAMEN DAF/UOC N°16 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 06/2020 - ID Nº 376.732**

FECHA : 03 de mayo de 2022

VISTO: El correo de fecha 18 de abril de 2022, remitido por el Ing. Osmar Pando, Administrador de Contrato del presente llamado, indica lo siguiente: «Por este medio solicito AMPLIACIÓN de plazo de 60 (sesenta) días para el Contrato para Mantenimiento Correctivo de Generadores (Ítem 2 al 7)». ----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución DNCP N° 1384/2020 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 03/2020 «Mantenimiento de Generadores con provisión de repuesto para la DNCP» - ID 376.732, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la firma VIS Villanueva Ing. Y Servicios S.R.L.", conforme a los siguientes términos:

> **Artículo 1°** **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa N° 03/2020 **«MANTENIMIENTO DE GENERADORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA DNCP»** - ID 376.732 a la firma **VIS VILLANUEVA ING. Y SERVICIOS S.R.L.** con un contrato en el LOTE Nº 1 por un monto total de ₲ 12.250.000 (guaraníes doce millones doscientos cincuenta mil); y, en el LOTE Nº 2 por un monto máximo de ₲ 132.500.000 (guaraníes ciento treinta y dos mil quinientos) y un monto mínimo de ₲. 66.250.000 (guaraníes sesenta y seis millones doscientos cincuenta mil).-

Que, el Contrato DNCP N° 06/2020 fue suscrito entre la DNCP y la firma **VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC **80023115-5,** en fecha 21 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1: El monto total del presente lote, asciende a la suma de **Gs. 12.250.000** (guaraníes doce millones doscientos cincuenta mil).

LOTE NRO: 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	PRECIO TOTAL
1.1	Mantenimiento Preventivo SEMESTRAL de los GENERADORES	Unidad	20	350.000	7.000.000
1.2	Mantenimiento Preventivo ANUAL de los GENERADORES	Unidad	10	525.000	5.250.000

LOTE 2: El monto mínimo del presente lote asciende a la suma de **Gs. 66.250.000** (guaraníes sesenta y seis millones doscientos cincuenta mil) y el monto máximo a **Gs. 132.500.000** (guaraníes ciento treinta y dos millones quinientos mil).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 21 de mayo de 2020, hasta el 21 de mayo de 2022.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

14. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante emisión de órdenes de servicio por cada necesidad de la convocante. ----------

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

- ✓ Ítem 2 al 6 - Mantenimiento Correctivo: Los servicios indicados en este ítem se realizarán según necesidad de la Convocante, por medio de Órdenes de Servicio y en los plazos y lugares indicados en las Especificaciones Técnicas.

3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Remisión	Remisión	Por cada mantenimiento

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma total de Gs. 67.173.127 (guaraníes sesenta y siete millones ciento setenta y tres mil ciento veintisiete), desglosado de la siguiente manera: Lote 1 en Gs. 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil) y en el Lote 2 en Gs. 58.423.127 (guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veintisiete). ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone: Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en

adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del Lote 2 no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto máximo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, ello permite la ampliación del plazo en los términos solicitados, dado que es un plazo inferior al tope establecido en la reglamentación, Art. 9 inc. e) de la Res. DNCP N° 4576/2020, a fin de ejecutar los montos hasta el monto máximo del contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, e igualmente diferir la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación del plazo de vigencia del Lote 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO del Contrato DNCP N° 06/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 «CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA DNCP» – ID N° 376.732, con la firma **VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC **80023115-5,** por el término de 02 meses, desde el 22 de mayo de 2022 al 22 de julio de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados en el mismo. Además, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 22 de septiembre de 2022, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda.

Respetuosamente.

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC